

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

20659 ACUERDO de 21 de octubre de 2003, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria entre postgraduados de 15 becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en reunión de 21 de octubre de 2003, ha acordado convocar entre postgraduados 15 becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Senado convoca 15 becas individuales para realizar actividades de formación teórico-práctica de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionadas con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación.

De dichas becas se reservarán dos de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el apartado anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. *Condiciones de las becas.*

1. Las becas se disfrutarán desde su otorgamiento por la Mesa del Senado hasta el 31 de diciembre de 2004 y su cuantía mensual será de 647,96 euros brutos, que se percibirán al finalizar cada mes.

2. El Senado concertará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que los beneficiarios de las becas no tuvieran cubiertas estas contingencias.

3. Las becas serán improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado.

4. No podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado de becas similares en el Senado, excepto aquellos suplentes que hubieran sido designados becarios dentro del último cuatrimestre del año anterior.

5. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional de ningún tipo entre el becario y la Cámara.

Tercera. *Jurado.*

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, el Secretario general adjunto; el Director de Estudios y Documentación y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente por mayoría de votos,

pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, 45 suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. *Solicitantes.*

1. Pueden solicitar la concesión de beca los diplomados en Biblioteconomía y Documentación y los licenciados universitarios españoles siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título académico y que acrediten preparación teórico-práctica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales. La preparación teórico-práctica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas durante doscientas horas lectivas.

2. Además, se valorarán como méritos el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el tratamiento informático de la documentación, la experiencia práctica en tareas similares y otros méritos que se manifiesten relacionados con el objeto de las becas.

3. Los solicitantes alegarán pormenorizadamente títulos y notas conforme al impreso anexo y los acreditarán documentalmente antes de ser propuestos como becarios.

4. El Jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, experiencia teórico-práctica o idoneidad de los candidatos.

5. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Quinta. *Solicitudes.*—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario General del Senado en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior del Senado (Palacio del Senado. Segunda Planta. Plaza de la Marina Española 8, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las nueve treinta y las trece treinta horas y las dieciséis y las diecinueve horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, se acompañará a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el currículum vitae expresado según el esquema del formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo único.

Sexta. *Obligaciones del becario.*

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar a partir de su otorgamiento las actividades de formación teórico-práctica que se determinen en cualquiera de las unidades documentales que señale la Dirección de Estudios y Documentación del Senado en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante un mínimo de veinticinco horas semanales.

3. Los becarios estarán obligados a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación teórico-práctica en condiciones satisfactorias o no demostrara suficiente aprovechamiento.

Séptima. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.—El beneficiario deberá acreditar ante el Senado la realización de las actividades, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación de la acción formativa, o, en caso de renuncia, en el momento de presentarla, mediante los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el responsable de la unidad o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Palacio del Senado, 21 de octubre de 2003.—El Presidente del Senado, LUCAS GIMÉNEZ

ANEXO

Convocatoria de becas de formación-colaboración archivística, bibliotecaria y documental

Senado Para el año 2004

Currículum vitae del solicitante

1. Apellidos y nombre:

.....

2. Dirección y teléfono de contacto:

.....

3. Licenciatura en Universidad de

4. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Universidad de

5. Fecha de obtención del título o títulos (indique los de cada título):
.....
.....

6. Estudios de carácter archivístico, bibliotecario o documental (se indicará en este apartado 6 sólo aquellos estudios en estas materias efectuados fuera de los correspondientes a la diplomatura o licenciatura en Documentación):

N.º de horas lectivas

- a)
b)
c)
d)
e)
f)

7. Expediente académico (expresar el número de asignaturas con la calificación de aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor. En el caso de tener más de una diplomatura y/o licenciatura, deberá expresarse el número total de ambas, así como la totalidad de las

calificaciones correspondientes a aprobados, notables, sobresalientes o matrículas de honor):

a) Número de aprobados o aptos

b) Número de notables

c) Número de sobresalientes

d) Número de matrículas de honor

Número de materias cursadas en la Diplomatura o Licenciatura/s

8. Idiomas:

Denominación	Traduce	Escribe	Habla	Conoce perfectamente
a)				
b)				
c)				
d)				

9. Experiencia teórico-práctica en actividades similares (indique lugar, tipo de actividad realizada y fechas exactas).

N.º de días

- a)
b)
c)
d)
e)

10. Conocimientos informáticos aplicados a la Archivística, Biblioteconomía o Documentación:

- a)
b)
c)
d)

11. Expresar preferencia por: Archivo, Biblioteca o Documentación. Señálela por su orden

12. Otras consideraciones de interés (indíquense publicaciones, cursos, tesis, otras licenciaturas, seminarios, estudios, docencia, premios, etc.):

.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

Lugar, fecha y firma

NO RELLENAR RECUADROS DE LA DERECHA